



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1955-R-2022
Piura, 19 de octubre de 2022

VISTO

El expediente N° 000465-6702-22-4 de fecha 14 de octubre de 2022, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0744-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que mediante Carta N° 019-2022/ING-YYCN, el Ing. Yonhy Carhuapoma Noriega, alcanza expediente técnico de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", revisado y aprobado por esta Unidad Ejecutora de Inversiones, para su aprobación mediante Resolución Rectoral. La inversión del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTES	TOTAL
Estructuras	374,375.73
Arquitectura	1,014,324.72
Instalaciones sanitarias	145,637.10
Instalaciones eléctricas	136,940.75
Mobiliario	141,451.35
Sub total	1,812,729.65
Supervisión	75,000.00
Liquidación	10,000.00
Expediente técnico	35,000.00
TOTAL	1'932,729.65

Por lo antes expuesto, esta Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Expediente Técnico Definitivo de la IOARR: "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de octubre de 2022;

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración, conforme se aprecia en el Oficio N° 0744-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 14 de octubre de 2022;

Que, a través del Oficio N° 0291-OR-UPM-UNP-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista en Planes y Proyectos de Inversión, informan que habiendo revisado el expediente técnico en mención se manifiesta lo siguiente:

- En su asunto señala aprobación del Expediente Técnico de IOARR 2548357: "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"; asimismo se evidencia el registro del Formato 07-C, esta oficina indica que al tratarse de una inversión tipo inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), la aprobación de la mencionada IOARR (Artículo 28° Aprobación de las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la misma que tiene vigencia máxima de un año contado desde su registro en el Banco de Inversiones (situación que cumple el presente documento).
- De la misma manera de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el Sr. Rector, dispuso que con carácter de priorización se efectúen los procedimientos para ejecutar incorporar los recursos para la ejecución multianual (2022-2023) de la inversión que nos ocupa pidiéndose la autorización para su incorporación en nuestra PMI, la misma que fue aprobada según Notificación N° 00194-2022-MINEDU-SPE-OPEP-UPI, cumpliendo con ello con lo que la normatividad establece.
- Sin perjuicio de los anterior, se procede a dar el trámite correspondiente para la emisión de los documentos internos vinculados a la aprobación del expediente técnico, por lo tanto, debe derivarse a la OCAJ para su informe y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N°1550-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 17 de octubre 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación de expediente técnico para ejecución de IOARR 2548357: "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1955-R-2022 Piura, 19 de octubre de 2022

AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”;

Que, a través del Informe N° 948-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: “REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”.
- NOTIFICAR A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES A FIN DE QUE CUSTODIE EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- EMITIR LA RESOLUCIÓN RECTORAL CORRESPONDIENTE.

Que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3:

“Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...”;

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186:

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra...”.

En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico de la IOARR: “REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”, deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1955-R-2022
Piura, 19 de octubre de 2022

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "REMODELACIÓN DE AULA GENERAL, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/ 1'932,729.65 (Un millón novecientos treinta y dos mil setecientos veintinueve con 65/100 soles), teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de octubre del 2022.

COMPONENTES	TOTAL
Estructuras	374,375.73
Arquitectura	1,014,324.72
Instalaciones sanitarias	145,637.10
Instalaciones eléctricas	136,940.75
Mobiliario	141,451.35
Sub total	1,812,729.65
Supervisión	75,000.00
Liquidación	10,000.00
Expediente técnico	35,000.00
TOTAL	1'932,729.65

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico Definitivo.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC,UT, UEI, OPYPTO,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)

10 copias /Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guayhuo
SECRETARIA GENERAL